

ANEXO I

GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS EN EL USO DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES.

En ejecución de lo establecido en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R45REC/2020, de 16 de abril, por la que se aprueba el *Documento de criterios académicos de adaptación del formato presencial al formato no presencial de la docencia, válido para el conjunto de titulaciones oficiales de la Universidad de Cádiz (recomendaciones para la aplicación del RD 463/2020)*, y acorde a las directrices emitidas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo relativas a la adaptación de la normativa UCA sobre régimen de evaluación a las características de una evaluación no presencial, se ha considerado esencial diseñar la presente “Guía de buenas prácticas”, cuya validez quedará limitada al tiempo imprescindible en que deba mantenerse un sistema de evaluación no presencial, derivado del estado de alarma.

Con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica, así como la protección de datos de carácter personal, tanto de estudiantes, profesores como de terceros que pudieran verse afectados, por el uso de herramientas digitales en los procesos de evaluación, se han elaborado las siguientes recomendaciones:

HERRAMIENTAS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Las herramientas que actualmente están a disposición de la comunidad universitaria y que podrán ser utilizadas para realizar las pruebas de evaluación, en sus diferentes modalidades no presenciales, son:

- Recursos que ofrece Moodle y que se encuentran ubicados en el campus virtual de cada asignatura. En él aparecen herramientas tales como: Tareas; HotPot, Foro, Chat, Cuestionario y Encuesta. Estos servicios se encuentran ubicados en el Centro de Procesamiento de Datos del CITI (Centro Integrado de Tecnologías de la Información) de la UCA.

- Para la realización de videoconferencias, e integrados en el campus virtual, pueden utilizarse los siguientes dos sistemas: BigBlueButtonBN y Adobe Connect. El uso de Adobe Connect estará sujeto a la capacidad disponible, y únicamente podrá permitirse a los docentes su uso previa solicitud a los servicios informáticos.
- Servicios de Google integrados en el paquete de *Google Suite for Education* a disposición de la Universidad. Entre las herramientas y servicios integrados en el G-Suite se recomienda el uso de Google Meet cuando sea necesario utilizar cámara o/y micrófono. Sobre este servicio desde la Universidad de Cádiz se ha puesto a disposición de la comunidad universitaria la siguiente guía: <https://www.uca.es/wp-content/uploads/2020/03/GuiaMeet.pdf>. Los servicios de Google recomendados cuentan con el certificado ENS (Esquema Nacional de Seguridad), y el escudo de privacidad (privacy shield) EE.UU - U.E.
- Tanto los servicios ofrecidos en el campus virtual como los relacionados con *Google Suite for Education*, cuentan con las máximas garantías relacionadas con la protección de datos de carácter personal.

Las herramientas digitales que estarán a disposición del personal docente y de los estudiantes para poner en marcha el sistema de evaluación en la próxima convocatoria podrían sufrir alguna adaptación y/o modificación siempre en aras a la mejora de los servicios. No obstante, **se excluye el uso de las técnicas de reconocimiento facial (*sistemas de proctoring*)** debido a la complejidad técnica, a la necesidad de formación de los docentes y a las exigencias jurídicas y de protección que se derivan del uso de datos biométricos.

DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES POR EL EQUIPO DOCENTE DE LA UCA EN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN

1. La comunidad universitaria tendrá a su disposición los servicios de apoyo necesarios para el uso de las herramientas informáticas a través del CAU de la Universidad.
2. Los docentes que necesiten asesoramiento sobre las herramientas disponibles así como su uso, podrán solicitarlo antes de la realización de las pruebas de evaluación.

3. Los calendarios de exámenes de los diferentes Centros deberán adaptarse a requerimientos específicos derivados del uso de herramientas digitales en el desarrollo de los exámenes no presenciales.
4. Los profesores deberán realizar sus pruebas de evaluación conforme a las indicaciones establecidas en las adendas que fueron elaboradas para cada asignatura como medida de readaptación de la planificación al estado de alarma.
5. Los profesores podrán enviar a los estudiantes de su grupo de examen y/o exponerlas en el campus virtual las indicaciones específicas sobre el desarrollo de las pruebas, recordando si fuese el caso, el uso de medios audiovisuales, y las medidas que deban adoptar en aras a la protección de sus datos personales y de terceros (familiares, compañeros) (ver Anexo II de la Instrucción).
6. Profesorado y estudiantado deberán contar con instrumentos adecuados de identificación antes de someterse a las pruebas de evaluación online: clave y contraseña de acceso al campus virtual, DNI, certificado electrónico, etc.
7. El docente responsable de una prueba de evaluación informará a los estudiantes con anterioridad a la celebración de aquella del sistema de identificación que será necesario en su caso.
8. Los exámenes orales deberán realizarse por videoconferencia.
9. Los exámenes orales serán grabados, salvo renuncia expresa del estudiante a utilizarlo como medio de prueba; el único fin de las grabaciones será dejar constancia de su realización en condiciones de idoneidad, y servir de modo de prueba ante posibles revisiones. Dicha renuncia deberá realizarse por escrito y previamente a la realización de la prueba.
10. Para la realización por el profesor responsable de las grabaciones de las pruebas de evaluación que consistan en exámenes orales no será necesario recabar el consentimiento expreso ni del docente ni de los estudiantes. Se insta al cuerpo docente a informar de ello a sus respectivos grupos de evaluación.
11. Los estudiantes que se sometan a una prueba de evaluación en la que se utilicen medios audiovisuales **NO podrán grabar la sesión**, ni realizar capturas de las imágenes ni grabar sonidos.

12. El uso de videoconferencias o videollamadas se realizarán, preferentemente, utilizando los servicios de Google Meet; para ello, el profesor deberá activar su cuenta Google de la UCA: @gm.uca.es.

13. En caso de acciones fraudulentas por parte del estudiante en el desarrollo del examen, el docente responsable deberá levantar el acta correspondiente de los hechos, poniendo en conocimiento de ello al estudiante, al Departamento, Centro e Inspección General de Servicios.

14. Las incidencias técnicas que se produjesen en el desarrollo de una prueba con los servicios audiovisuales y videoconferencias deberán ser comunicadas a los servicios informáticos por el profesor responsable a través del siguiente enlace: <https://cau.uca.es/cau/grupoServicios.do?id=MAU>

15. Los Departamentos deberán velar por garantizar el derecho de los estudiantes a solicitar un tribunal de exámenes cuando cumplan los requisitos para ello. Dichos exámenes, que serán orales, se realizarán mediante videoconferencia y serán grabados.

16. Las calificaciones de las pruebas de exámenes deberán publicarse por los profesores en los plazos previstos en el Reglamento de evaluación en la plataforma de gestión de actas, así como en el campus virtual.

17. Los exámenes realizados en un entorno online deberán conservarse.

18. Debe garantizarse el derecho de los estudiantes a la revisión de sus exámenes, así como la posibilidad de reclamación ante el Departamento.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL DESARROLLO DE LOS EXÁMENES EN LA UCA.

1. Será fundamental garantizar en todo momento el cumplimiento y respeto de los principios básicos de protección de datos: confidencialidad, tratamiento especial y limitado de los datos, información, acceso etc., de conformidad con lo regulado en la LOPDGDD y el RGPD.

2. El estado de alarma no supone la suspensión de nuestro derecho a la protección de nuestros datos personales.

3. Durante la celebración de un examen oral se podrán utilizar medios de grabación audiovisual únicamente por el profesor, y con el fin propio de su servicio docente, encontrando legitimación suficiente en el artículo 6.1 letra e) del RGPD.
4. Para realizar una grabación por el profesor en el desarrollo de un examen oral no será necesario obtener el consentimiento previo y expreso de los estudiantes cuando ello se realice en el entorno de la actividad educativa (con otro fin NO se podría realizar la grabación), de acuerdo con el artículo 6.1 letra e) del RGPD.
5. Los profesores deberán informar de cualquier alteración sobre el tratamiento de datos de estudiantes y demás sujetos afectados que se diese durante el desarrollo de una prueba de evaluación, y de la que tengan conocimiento.
6. La Universidad de Cádiz quedaría exenta de toda responsabilidad en caso de que un estudiante realizase acciones no debidas en el desarrollo de una Videoconferencia o similar, que pudieran atentar contra el derecho a la protección de datos personales del resto de intervinientes. En estos casos, será exigida la correspondiente responsabilidad disciplinaria desde esta Universidad, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera derivarse de los hechos.